PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE CARNE DE CHULETA DE PAVITA SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA DEL

INSN - PERIODO 24 MESES.

Ruc/código : 20423044765 Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C. Hora de envío : 20:24:38

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SIENDO UN PROCESO DE 24 MESES Y DEBIDO A LO ACONTECIDO CON LA SITUACION MUNDIAL DE PANDEMIA QUE TUVIMOS Y EL IMPACTO SUFRIDO POR LAS ALZAS DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS Y LA INESTABILIDAD ECONOMICA QUE VIENE ACONTECIENDO A NIVEL NACIONAL Y MUNDIAL.NO SE ESTA CONSIDERANDO UN REAJUSTE DE PRECIOS. ES QUE SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ CONSIDERAR UNA CLAUSULA DE REAJUSTE DE LOS PAGOS (PRECIOS), LAM PROFORMA DE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 1º DEL ARTICULO 38º DE REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE ACUERDO A LA VARIACION DEL IPC QUE ESTABLECE EL INEI.ESTO AYUDARIA A PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y GENERARIA UNA PROPORCIONABILIDAD Y SEGURIDAD A LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: s-lit Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ice art. 2 lits. a), c), d) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion debido al analisis del indice de precios al consumidor IPC que según el Art. 38° de la Ley de Contrataciones del Estado LCE en donde indica ¿en los casos de contratos de ejecucion periodica o continuada de bienes, servicios en general, consultorias en general, pactados en modena nacional, los documentos del procedimiento de seleccion pueden considerar formulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variacion del Indice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadistica e Informatica - INEI. Siendo esto de manera opcional, pues no señala que la entidad "tiene que" o "debe" sino señala "puede" ٧ hace referencia (opcional). Ademas segun datos del Instituto Nacional de Estadistica e Informatica - INEI, la variacion porcentual del indice de precios consumidor historica dе carne d e los ultimos periodos De Ene - Oct 2022: 1.10 % De Ene - Oct 2023: 1.32 %

Tal como detalla la siguiente fuente https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/11-informe-tecnico-variacion-de-precios-oct-2022.pdf ademas https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/11-informe-tecnico-variacion-de-precios-octubre-2023.pdf.

Analizando esta informacion se considera que el indice precios al consumidor de carne, se consideraria estable, siendo previsible la valorizacion del producto en mencion. Finalmente el proveedor al presentar su oferta se somete a dichas reglas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE CARNE DE CHULETA DE PAVITA SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA DEL

INSN - PERIODO 24 MESES.

 Ruc/código :
 20423044765
 Fecha de envío :
 21/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C. Hora de envío : 20:24:38

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, I-ESPECIFICACIONES TECNICAS, 5 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES LOS BIENES A CONTRATAR, 5.2 CARACTERISTIAS TECNICAS, CARNE DE CHULETA DE PAVITA, 2.CATACTERISTICAS FISICAS ORGANOLEPTICA, PESO POR UNDAD: DICE:PESO PROMEDIO ENTRE 180 A 200 GR. POR UNIDAD

CONSULTAMOS AL DIGNO COMITÉ QUE DEBIDO A LA CONFORMACION DE LA ESTRUCTURA OSEA Y MUSCULAR DE LA PECHUGA DE PAVITA ,QUE ES DE DONDE SE OBTIENE EL CORTE DE CHULETA DE PAVITA COMO NO ES REGULAR SOLICITAMOS AL DIGNO COMITÉ QUE PARA PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE LOS POSTORES SE PUEDA AMPLIAR EL RANGO EL CUAL NO SERIA PERCEPTIBLE DE 170 A 210 G.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III-3.1-5. Literal: s-lit Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria aclara que aceptara la ampliacion de rango de Peso promedio y sera entre: 170 - 210 gr. Con el animo de propiciar la concurrencia de pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregara en las bases integradas lo siguiente: Peso promedio entre 170 a 210 gr por unidad.

Fecha de Impresión: 24/11/2023 12:20

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-INSN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE CARNE DE CHULETA DE PAVITA SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA DEL

INSN - PERIODO 24 MESES.

Ruc/código : 20423044765 Fecha de envío : 21/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C. Hora de envío : 20:24:38

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

CAPITULO III-REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, I-ESPECIFICACIONES TECNICAS, 5 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES LOS BIENES A CONTRATAR, 5.2 CARACTERISTIAS TECNICAS, CARNE DE CHULETA DE PAVITA

5-CERTIFICACION: DICE b)Copia simple de autorización de vehículo de transporte acondicionado para el traslado de productos alimenticios emitidos por SENASA Y/O numero de registro de empadronamiento del vehículo en el SENASA - Solicitamos al digno comité suprimir este requisito por no corresponder dicho requisito ya no esta vigente debido a las nuevas normativas establecidas por SENASA, el cual se sustenta con con mayor razón debido a que dentro de los requisitos de HABILITACION, para salvaguardar las condiciones de transporte se esta solicitando que el postor presente en su oferta :

- Autorización Sanitaria de Transporte emitida por el gobierno local correspondiente de acuerdo con el D.S. N°004-2011-AG-Art. 17 y 29 ¿ Acta de inspección higiénico Sanitaria. del o los vehículos de transporte con que cuenta la empresa a nombre del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||-3.1-5 Literal: s-lit Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria aclara e indica que suprimira el punto b) Copia simple de autorización de vehículo de transporte acondicionado para el traslado de productos alimenticios emitidos por SENASA Y/O numero de registro de empadronamiento del vehículo en el SENASA dado que ya no se encuentra vigente, Asimismo indicar que en el punto 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION - A. HABILITACION se esta considerando lo detallado en las bases dado que tiene relacion y/o atribucion con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira en las bases integradas lo siguiente: b) Copia simple de autorización de vehículo de transporte acondicionado para el traslado de productos alimenticios emitidos por SENASA Y/O numero de registro de empadronamiento del vehículo en el SENASA

Fecha de Impresión: 24/11/2023 12:20